



Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-013498
Fecha: 2023-10-19 15:50:24

Señora
Amparo Yaneth Calderon Perdomo
Secretaria
Congreso de la República
Carrera 7 # 8-68 Oficina 238B
3904050
debatescomisionprimera@camara.gov.co
BOGOTÁ, D.C. BOGOTA

Asunto: Respuesta al radicado No 2023E-VUVRAZ-011382

Doctora Amparo Yaneth,

En atención a la solicitud allegada mediante oficio No. C.P.C.P.3.1.035-23 del 21 de septiembre de 2023, radicada en la entidad bajo consecutivos 2023E-VUVRAZ-011382 y 2023E-VUVRAZ-011370, por medio del cual se remite el cuestionario presentado por el Honorable Representante Duvalier Sánchez Arango, con relación al tema “*Construcción de un Puente de cuatro carriles sobre el rio Cauca en el corregimiento de Juanchito en el Departamento del Valle del Cauca y Obras Complementarias*” de conformidad con la Proposición No. 02, la cual fue suscrita por el H.R. Duvalier Sánchez Arango, nos permitimos manifestar lo siguiente::

1.- Sírvase informar ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrentan las obras cuyos objetos contractuales son:

- Realizar los estudios y diseños y construcción de un puente de cuatro carriles sobre el rio Cauca en el Corregimiento de Juanchito en el Departamento del Valle.

- Construcción bajo la modalidad de precios unitarios fijo de la segunda calzada Cavasa – Crucero Candelaria, que hace parte del plan vial Departamental del valle del cauca.

- Mejoramiento mediante construcción de la segunda calzada de la vía Cali-Candelaria, sector Cali – Cavasa, Valle del Cauca.

Respuesta.

Es importante dar claridad en cuanto a los objetos relacionados en el cuestionario, los cuales corresponden a los contratos de obra derivados de los convenios No. 1182-2017 y 2335-2013, suscritos entre el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y la Gobernación del Valle del Cauca, los mismos se encuentran a cargo del Departamento del Valle del Cauca tanto en su contratación como en su ejecución, realizada la anterior aclaración me permito hacer relación de los convenios y contratos derivados de los cuales se indicó los objetos contractuales y requieren información:



Respecto a los *objetos*: “Construcción bajo la modalidad de precios unitarios fijo de la segunda calzada Cavasa – Crucero Candelaria, que hace parte del plan vial Departamental del valle del cauca, y - Mejoramiento mediante construcción de la segunda calzada de la vía Cali- Candelaria, sector Cali – Cavasa, Valle del Cauca”. Estos contratos son derivados del **Convenio Interadministrativo No. 1182-2017 Cali - Candelaria suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca y el INVIAS**, la contratación y ejecución de las obras a desarrollar se encuentra a cargo de la Gobernación del Valle del Cauca, de conformidad a las obligaciones establecidas en la cláusula séptima numeral 6) que establece:

“6) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad los procesos de selección por Licitación Pública o Selección Abreviada según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que se requieran para la ejecución de las obras objeto del presente convenio.”

De acuerdo con lo contemplado en el Convenio relacionado a la ejecución de las obras y sus interventorías, este proyecto está dividido en dos tramos para los cuales la Gobernación del Valle del Cauca suscribió los siguientes contratos:

a- *Contrato de obra No. 0111.18.10.5007 de 2017 Cavasa – Crucero - Candelaria, cuyo objeto es “Construcción bajo la modalidad de precios unitarios fijo de la segunda calzada Cavasa – Crucero Candelaria, que hace parte del plan vial Departamental del Valle del Cauca”.*

Contrato de Interventoría No. 0111.18.10.5005 de 2017 Cavasa–Crucero-Candelaria.

b- *Contrato de obra No. 1.310.02-59-8-5447 de 2018 Cali - Cavasa, cuyo objeto es “Mejoramiento mediante construcción de la segunda calzada de la vía Cali- Candelaria, sector Cali – Cavasa, Valle del Cauca”.*

Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59-8-5252 de 2018 Cali - Cavasa.

Frente el objeto “realizar los estudios y diseños y construcción de un puente de cuatro carriles sobre el río Cauca en el Corregimiento de Juanchito en el Departamento del Valle. Dicho contrato es derivado del **Convenio Interadministrativo No. 2335-2013 Puente de Juanchito**, el cual fue suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca y el INVIAS, de conformidad a las obligaciones establecidas en la Cláusula Octava del Convenio interadministrativo establece:

“OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del presente Convenio a: (...) c) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto; d) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad los procesos de selección por Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, que se requieren para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, contratos que no estarán sujetos a formula de ajuste; e) Asumir con sus propios recursos,



cualquier costo o gasto adicional que supere el valor del presente Convenio; (...) **PARAGRAFO SEGUNDO:** *Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de contratistas que se adelanten en el marco del presente Convenio frente a la ejecución de los contratos de obra o consultoría, será responsabilidad exclusiva del DEPARTAMENTO”.*

De acuerdo con la cláusula relacionada se determinó que la contratación y ejecución de las obras estarían a cargo de la Gobernación del Valle del Cauca razón por la cual y en cumplimiento de dicha obligación la Gobernación suscribió el siguiente contrato de obra:

a- *Contrato de obra No. 1483-2014 cuyo objeto es “Realizar los estudios y diseños y construcción de un puente de cuatro carriles sobre el rio Cauca en el Corregimiento de Juanchito en el Departamento del Valle”.*

Conforme lo anteriormente indicado, me permito informar que de acuerdo con las obligaciones pactadas en los convenios relacionados, el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023 a la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de que remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

2.- Por favor indique de manera clara, expresa y detallada el proceso por medio del cual se designó la figura jurídica denominada amigable composición, adelantando por la Cámara de Comercio de Cali, mediante el cual se llegó a un acuerdo con el contratista para continuar la ejecución del contrato de la obra del Puente de Juanchito cuyo objeto es “Realizar los estudios y diseños y construcción de un puente de cuatro carriles sobre el rio Cauca en el Corregimiento de Juanchito en el departamento del Valle”.

Respuesta.

Teniendo en cuenta que la figura jurídica denominada amigable Composición surge debido a las reclamaciones de carácter económico realizadas por El contratista “Unión Temporal Puentes del Valle” a la Gobernación del Valle del Cauca, dentro de la ejecución del contrato de obra derivado No. 1483-2014 a la entidad contratante en aplicación con lo establecido en la Clausula No. 21 del referido contrato con el fin de dirimir sus diferencias, el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el Departamento remita la información solicitada conforme la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

3. Manifieste el impacto presupuestal de las tres obras relacionadas en el punto primero. ¿Cuánto se ha girado? Y ¿Cuánto es el valor final estimado de las obras?

Respuesta.



Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS ha efectuado el seguimiento al contrato de obra No. 1483-2023, derivado del convenio 2335-2013, a través de la interventoría a cargo de la Universidad del Quindío, se relacionan a continuación los valores girados al contrato de obra derivado de acuerdo con la información suministrada por la interventoría en los informes de seguimiento presentados:

a- *Contrato de obra No. 1483-2014 cuyo objeto es “Realizar los estudios y diseños y construcción de un puente de cuatro carriles sobre el río Cauca en el Corregimiento de Juanchito en el Departamento del Valle”.*

MODIFICACIÓN	CONTRATO N° 1483 DE 2014	RECURSOS INVIAS	RECURSOS GOBERNACION
VALOR INICIAL	\$ 27.847.513.749,00	\$ 27.847.513.749,00	
OTROSI N° 3	\$ 199.056.000,00		\$ 199.056.000,00
OTROSI N° 14	-\$ 99.058.000,00		-\$ 99.058.000,00
OTROSI N° 15	\$ 2.453.876.967,00		\$ 2.453.876.967,00
OTROSI N° 18	\$ 167.388.000,00		\$ 167.388.000,00
OTROSI N° 19	\$ 7.787.014.021,00		\$ 7.787.014.021,00
OTROSI N° 21	\$ 9.001.340.929,00	\$ 9.001.340.929,00	
OTROSI N° 24	-\$ 83.062.000,00		-\$ 83.062.000,00
VALOR ACTUAL	\$ 47.274.069.666,00	\$ 36.848.854.678,0	\$ 10.425.214.988,0

Respecto a los valores girados en los otros dos contratos derivados relacionados en el punto 1, se indica que de acuerdo con lo contemplado en el Convenio No. 1182-2017 relacionado a la ejecución de las obras y sus interventorías, estas están a cargo de la Gobernación del Valle del Cauca.

Conforme lo anteriormente indicado me permito informar que de acuerdo con las obligaciones pactadas en los convenios relacionados, el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023 a la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de remitir la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

4.- Indique si la Gobernación ha solicitado o ha pensado solicitar en algún momento a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca un cupo de endeudamiento para la financiación de la obra del Puente de Juanchito.

Respuesta.

Teniendo en cuenta que la información solicitada es competencia de la Gobernación del Valle del Cauca, el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el departamento remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.



5.- Indique de manera clara y expresa los motivos por los cuales cada una de las obras han sufrido múltiples incumplimientos en las fechas de entrega.

Respuesta.

De acuerdo con las competencias y teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones establecidas al departamento dentro de los Convenios relacionados anteriormente, entre otras, las relacionadas con la contratación y ejecución de las obras que indica lo siguiente:

“OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del presente Convenio a: (...) c) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto; d) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad los procesos de selección por Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, que se requieren para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, contratos que no estarán sujetos a fórmula de ajuste; e) Asumir con sus propios recursos, cualquier costo o gasto adicional que supere el valor del presente Convenio; (...) PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de contratistas que se adelanten en el marco del presente Convenio frente a la ejecución de los contratos de obra o consultoría, será responsabilidad exclusiva del DEPARTAMENTO”.

Me permito informar que el Instituto procedió a dar traslado de su solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el departamento remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

6.- Informe las acciones que ha realizado la Gobernación del Valle para asegurar el recurso faltante, exigido por el contratista en la negociación que se tuvo durante la amigable composición para la ejecución del contrato Puente de Juanchito.

Respuesta.

Teniendo en cuenta que la figura jurídica denominada amigable Composición surge debido a las reclamaciones de carácter económico realizadas por El contratista “Unión Temporal Puentes del Valle” dentro de la ejecución del contrato de obra derivado No. 1483-2014 a la entidad contratante “Departamento del Valle del Cauca”, en aplicación con lo establecido en la Clausula No. 21 del referido contrato de obra para dirimir sus diferencias, el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el departamento remita la información solicitada conforme la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.



7.- Indique de manera clara y concreta las etapas y procesos que hacen falta para entregar las tres obras, así como la respectiva fecha de entrega de cada una de las fases de la ejecución de los procesos (adjunte cronogramas detallados).

Respuesta.

De acuerdo con las competencias y teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones establecidas al Departamento del Valle del Cauca, en los Convenios relacionados anteriormente, entre otras, las relacionadas con la contratación y ejecución de las obras que indica lo siguiente:

“OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del presente Convenio a: (...) c Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto; d) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad los procesos de selección por Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, que se requieren para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, contratos que no estarán sujetos a fórmula de ajuste; e) Asumir con sus propios recursos, cualquier costo o gasto adicional que supere el valor del presente Convenio; (...)

De acuerdo con lo anterior me permito informar que el Instituto procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el Departamento remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

8.- ¿Cuál es el número de predios que falta por adquirir por parte de la Gobernación del Valle para terminar la obra del Puente de Juanchito? Especifique si también existen predios por adquirir en los contratos de la doble calzada.

Respuesta.

Teniendo en cuenta que la información solicitada es competencia de la Gobernación del Valle del Cauca, conforme las obligaciones establecidas en la cláusula octava del referido convenio, el Instituto procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el Departamento remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

9.- ¿Cuál es el valor pagado por cada uno de los predios relacionados en el punto anterior, como se hizo estudio y liquidación de cada uno de ellos? ¿Cuál es el estado de los procesos de expropiación referidos en la pregunta anterior? ¿Cuál ha sido el acompañamiento que ha ejercido la Gobernación del Valle a los propietarios de los bienes expropiados?

Respuesta.



Tal como se ha indicado en líneas anteriores conformé las obligaciones establecidas al Departamento dentro de los Convenios relacionados anteriormente, dicha gestión o trámites son competencia del Departamento, lo anterior de conformidad a las obligaciones establecidas en los convenios dentro de las cuales se indica lo siguiente:

Convenio No. 2335-2013 Puente de Juanchito

“CONSIDERACIONES: 14) Que EL DEPARTAMENTO será responsable de adelantar con recursos propios, los tramites prediales, ambientales y sociales que demande el desarrollo total del proyecto, en caso de ser necesario”.

Convenio No. 1182-2017 Cali – Candelaria

“ CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES A CARGO DEL DEPARTAMENTO 2) Adelantar la adquisición y gestión predial requeridas con cargo a los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO 3) Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjes de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra”.

Basado en lo anterior me permito informar que el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el Departamento remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

10.- Sírvase suministrar los informes de ejecución actualizados y realizados por las interventorías a la fecha de respuesta del presente cuestionario de los tres contratos.

Respuesta.

Teniendo en cuenta que para los contratos derivados correspondientes a las obras en la doble calzada Cali - Candelaria, la interventoría se encuentra a cargo del departamento del Valle del Cauca, conforme lo establece la cláusula séptima del Convenio No. 1182-2017 que indica;

“CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES A CARGO DEL DEPARTAMENTO (...) 7) Contratar la interventoría que vigilará la ejecución de las obras objeto del presente convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y decreto reglamentario 1082 de 2015”.

Conforme lo anterior me permito informar que el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, procedió a dar traslado de su solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el departamento remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.



Teniendo en cuenta que la Interventoría de las obras del Puente de Juanchito, de acuerdo con lo establecido en las obligaciones del Convenio No. 2335-2013 se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, esta entidad suscribió el convenio interadministrativo No. 3087-2014. Por lo anterior, se adjuntan los correspondientes informes mensuales presentados por la Interventoría para el proyecto Puentes de Juanchito realizada inicialmente por la Universidad del Cauca y cedida posteriormente a la Universidad del Quindío hasta la fecha, estos documentos pueden ser descargados en el enlace que se relaciona al final.

11.- Adjunte otrosíes de los tres (3) contratos de obra anteriormente referenciados que no se encuentran publicados en el SECOP I.

Respuesta.

Como ya se ha indicado y de acuerdo con las obligaciones establecidas al departamento dentro de los convenios relacionados anteriormente, las relacionadas con la contratación y ejecución de las obras están a cargo de la Gobernación del Valle del Cauca estipulaciones que indica lo siguiente:

“OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del presente Convenio a: (...) c Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto; d) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad los procesos de selección por Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, que se requieren para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, contratos que no estarán sujetos a fórmula de ajuste; e) Asumir con sus propios recursos, cualquier costo o gasto adicional que supere el valor del presente Convenio; (...)

De acuerdo con lo anterior me permito informar que el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico de 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el departamento remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

12.- Sírvase allegar relación de los trabajadores y trabajadoras, así como los proveedores que actualmente se encuentran vinculados para la ejecución de las obras relacionadas.

Respuesta.

De acuerdo con la solicitud y conforme las obligaciones establecidas al Departamento dentro de los Convenios relacionados anteriormente, entre otras, las relacionadas con la contratación y ejecución de las obras que indica lo siguiente:

“OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del presente Convenio a: (...) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas,



jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto; d) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad los procesos de selección por Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, que se requieren para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, contratos que no estarán sujetos a fórmula de ajuste; e) Asumir con sus propios recursos, cualquier costo o gasto adicional que supere el valor del presente Convenio; (...).

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el Departamento remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

13.- Sírvase informar mediante informe detallado las actividades que se realizaron en la Obra Puente de Juanchito desde el cinco (05) al doce (12) de diciembre de 2022.

Respuesta.

Tal como se ha indicado la contratación y ejecución de las obras relacionadas con el Puente de Juanchito se encuentran a cargo del Departamento, de conformidad con las obligaciones establecidas dentro de los Convenios relacionados anteriormente, entre otras, las relacionadas con la contratación y ejecución de las obras que indica lo siguiente:

“OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del presente Convenio a: (...) c Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto; d) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad los procesos de selección por Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, que se requieren para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, contratos que no estarán sujetos a fórmula de ajuste; e) Asumir con sus propios recursos, cualquier costo o gasto adicional que supere el valor del presente Convenio; (...).

De acuerdo con lo anterior, me permito informar que el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el Departamento remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

14.- Sírvase allegar certificación desagregada sobre el porcentaje de avance de ejecución de los tres contratos y avance financiero de los tres contratos.

15.- Suministre información de manera concreta sobre el estado actual de los pagos a proveedores de los tres contratos.



16.- Adjunte y explique de manera detallada todas y cada una de las modificaciones o cambios realizados a los estudios y diseños desde la estructuración del proceso a la fecha de los tres (3) proyectos.

Respuesta.

Dando respuesta a las 3 preguntas finales y conforme se ha indicado, la contratación y ejecución de las obras de los contratos relacionados se encuentran a cargo del departamento, de conformidad con las obligaciones establecidas al departamento dentro de los convenios indicados anteriormente, entre otras, las relacionadas con la contratación y ejecución de las obras que indica lo siguiente:

“OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del presente Convenio a: (...) c) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto; d) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad los procesos de selección por Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, que se requieren para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, contratos que no estarán sujetos a fórmula de ajuste; e) Asumir con sus propios recursos, cualquier costo o gasto adicional que supere el valor del presente Convenio; (...)

Por lo anteriormente indicado, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, procedió a dar traslado de su solicitud mediante correo electrónico de 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el Departamento remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

Reiteramos nuestro compromiso con la ejecución exitosa de estos proyectos y nos mantenemos a su disposición para colaborar en cualquier otro aspecto que requiera.

En el enlace que se relaciona a continuación podrán ser descargados los documentos soporte del presente, el cual tiene una vigencia de 15 días hábiles para ser descargados.

https://invias-my.sharepoint.com/:f/g/personal/iespinel_invias_gov_co/Eg946q95DwVAi-3ErQTMWOQBo14eOh6ND2Y5U-QJ9Nkduw?e=v8KiMD

Cordial saludo,

Mercedes Elena Gomez Villamarin
DIRECTORA GENERAL

Proyectado Por: JORGE ERNESTO HERRERA CAMPOS
Revisado Por: DIANA CAROLINA SOTO SANCHEZ, JUAN JOSE OYUELA SOLER, LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ
Aprobado Por: LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ, JUAN JOSE OYUELA SOLER





INVIAS
Mercedes Elena Gómez Villamarin, DIRECTORA GEN.
2023-10-19T15:50:40-05:00, Documento Firmado
Digitalmente, Escaneé el Código QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Nombre	Apellido	Fecha	Documento
--------	----------	-------	-----------